**ACUERDO # 07**
**Octubre 24 de 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PUERTO COLOMBIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numerales 3 y 5, de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 111 de 1996; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; las normas orgánicas de presupuesto del Municipio y demás disposiciones concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 311 y 365 de la Constitución Política atribuyen al Municipio la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a sus habitantes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, conforme al artículo 313 de la Constitución Política y al artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula la autorización de vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales y exige que su monto máximo, plazo y condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, que exista apropiación mínima del quince por ciento (15 %) del valor solicitado y que medie aprobación previa del CONFIS territorial o del órgano que haga sus veces.

Que el Plan de Desarrollo Municipal Unidos por el Progreso 2024-2027 contempla, dentro del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el programa de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y prioriza el fortalecimiento de la infraestructura de conducción del sistema de acueducto.

Que mediante el Documento CONPES 4165 de 2025 se declaró de importancia estratégica el proyecto denominado "AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES - TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES - SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la Resolución 0830 del 7 de noviembre de 2025, asignó al Municipio de Puerto Colombia apoyo financiero de la Nación para las vigencias



Scanned with CamScanner

2026 y 2027 por valor total de $19.887.194.747, incluido el componente de seguimiento del Ministerio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Puerto Colombia suscribieron el Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026, cuyo objeto consiste en establecer las condiciones para hacer exigible el pago del apoyo financiero asignado y garantizar la ejecución integral y funcional del proyecto.

Que los recursos destinados a la contratación derivada a cargo del Municipio ascienden a $19.497.249.752, de los cuales $18.640.628.309 corresponden a obra civil y suministro y $856.621.443 a la interventoría.

Que, de acuerdo con el plan financiero aprobado, para la vigencia 2026 se prevén $7.798.899.901 y para la vigencia 2027 se requieren $11.698.349.851 para la obra y su interventoría.

Que la apropiación prevista para 2026 equivale a más del quince por ciento (15 %) del monto de la vigencia futura solicitada, con lo cual se satisface el requisito establecido en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que el proyecto se encuentra contemplado en el proyecto de inversión nacional denominado "Incremento del acceso al agua y del saneamiento básico para la sostenibilidad y la equidad territorial a nivel nacional", identificado con código BPIN 202500000025366.

Que mediante Acta CONFIS No. [COMPLETAR] del [COMPLETAR], el CONFIS municipal o el órgano que haga sus veces emitió autorización previa y favorable para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027.

Que la Secretaría de Hacienda certificó que el monto, plazo y condiciones de la vigencia futura solicitada son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, que no se excede la capacidad financiera del Municipio y que existe apropiación suficiente en la vigencia 2026.

Que la autorización solicitada no excede el período de gobierno y se destina a un proyecto de inversión incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN.**

Autorícese al Alcalde del Municipio de Puerto Colombia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2027, hasta por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($11.698.349.851), destinados exclusivamente a la contratación y ejecución de la obra y la interventoría del proyecto denominado "AMPLIACIÓN CONDUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS FLORES - TANQUE DE REBOMBEO SALGAR. TRAMO LOS MANATÍES - SALGAR (ISSA ABUCHAIBE) DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA", conforme a la siguiente distribución:



Scanned with CamScanner

| COMPONENTE | APROPIACIÓN 2026 | VIGENCIA FUTURA 2027 | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **Obra civil y suministro** | **$7.456.251.323** | **$11.184.376.986** | **$18.640.628.309** |
| **Interventoría** | **$342.648.578** | **$513.972.865** | **$856.621.443** |
| **TOTAL CONTRATACIÓN DERIVADA** | **$7.798.899.901** | **$11.698.349.851** | **$19.497.249.752** |

**PARÁGRAFO PRIMERO.**

La autorización comprende únicamente los compromisos correspondientes a la contratación derivada de obra e interventoría a cargo del Municipio. El componente de seguimiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no forma parte de la vigencia futura autorizada mediante el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**

Los recursos autorizados conservarán la destinación específica establecida en la Resolución 0830 de 2025, el Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026, el concepto de viabilidad y el plan financiero del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

Los compromisos autorizados serán atendidos con los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Municipio de Puerto Colombia por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 0830 del 7 de noviembre de 2025 y administrados conforme al Convenio de Uso de Recursos MVCT-1173-2026.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS LEGALES Y FISCALES.**

La Administración Municipal deberá observar integralmente los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las normas orgánicas de presupuesto, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el plan financiero aprobado y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

Autorícese al Alcalde Municipal para realizar las incorporaciones, modificaciones y demás operaciones presupuestales necesarias para incluir en el presupuesto de la vigencia 2027 las apropiaciones requeridas para atender los compromisos autorizados, de conformidad con la ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO. DESTINACIÓN Y LÍMITES.**

La autorización conferida no podrá utilizarse para modificar el objeto, ampliar el alcance técnico o incrementar el valor del proyecto por fuera de los términos viabilizados y financiados, salvo que se cumplan previamente los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos aplicables.



Scanned with CamScanner

**La ejecución de los recursos deberá sujetarse a las apropiaciones máximas previstas para cada vigencia fiscal.**

**ARTÍCULO SEXTO. INFORME AL CONCEJO.**

**La Administración Municipal presentará al Concejo Municipal, cuando este lo requiera y en el marco de sus competencias, información sobre la utilización de la autorización, los compromisos asumidos y el avance físico y financiero del proyecto.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.**

**La autorización para asumir los compromisos de vigencias futuras ordinarias podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2026. Los compromisos válidamente asumidos durante dicho término se atenderán con cargo a la vigencia fiscal 2027 en los montos autorizados.**

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DEL ACUERDO.**

**El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Puerto Colombia, Atlántico, a los 24 días del mes de octubre de 2026.**

**RODRIGO ESCALANTE VALLEJO**
**PRESIDENTE**

**MARIANA VILLALBA SEGRERA**
**1° PRIMER VICEPRESIDENTE**

**ANDRES JARAMILLO RODRIGUEZ**
**2°VICEPRESIDENTE**

**CARLOS ALBERTO VARELA SANTIAGO**
**SECRETARIO**



Scanned with CamScanner

# ACUERDO N° 007 DE OCTUBRE 24 DE 2026

**SANCION ACUERDO MUNICPAL**

En Puerto Colombia, Atlántico, a los veintiocho (28) día del mes de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Articulo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994, y en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR,** el **ACUERDO No. 007 del 24 de octubre del 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PUERTO COLOMBIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Y se envía copia al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para su revisión de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Nacional.

**EL ALCALDE** **PLINIO EDGAR CEDEÑO GOMEZ**

**LA SECRETARIA GENERAL** **MILENA MARUJA MENDOZA SUAREZ**

Vo Bo: Dra. Liliana Rojas Gonzalez.
Jefa Oficina Asesora de Jurídica.



Scanned with CamScanner

**El suscrito Secretario general del Concejo de Puerto Colombia**

**Certifica que:**

**El presente acuerdo recibió los dos debates establecidos en la ley 136 de 1994**

**PRIMER DEBATE:** Comisión segunda permanente de presupuesto, asuntos fiscales y hacienda pública, del Concejo Municipal de Puerto Colombia, el día 21 de octubre de 2026.

**SEGUNDO DEBATE:** Plenaria del Concejo de Puerto Colombia, el día veinticuatro (24) de octubre de 2026.

**CARLOS ALBERTO VARELA SANTIAGO**
Secretario General Concejo Puerto Colombia



Scanned with CamScanner